



Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de las Illes Balears y la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears para llevar a cabo actuaciones relacionadas con el ámbito de la donación y el trasplante (exp.: SG-SJ 234/2014)

Partes

Sr. Martí Sansaloni Oliver, consejero de Salud, en virtud del Decreto 7/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears, en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 11 c y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Sr. César Vicente Sánchez, Vicepresidente de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears, en el ejercicio de las facultades atribuidas según el acuerdo del Patronato aprobado en sesión de 22 de diciembre de 2014.

Antecedentes

1. El artículo 30.48 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la competencia exclusiva en materia de planificación de los recursos sanitarios y promoción de la salud en todos los ámbitos, en el marco de las bases y la coordinación general de la sanidad.

Así mismo, el artículo 31.4 de la Ley Orgánica 1/2007 determina que a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears le corresponde el desarrollo legislativo y ejecución en materia de salud y sanidad.

2. El Decreto 124/2007, de 5 de octubre, de creación de la Red Autonómica de Coordinación de Trasplantes de las Illes Balears establece que el objeto de esta norma es la creación de la Red Autonómica de Coordinación de Trasplantes de las Illes Balears que se encuentra constituida por la Coordinación Autonómica de Trasplantes, adscrita a la dirección general competente en materia de sanidad y por

los centros sanitarios públicos y privados acreditados para la detección, extracción i/o la implantación de órganos y tejidos.

3. El artículo 8 del Decreto 124/2007 determina que el coordinador autonómico de trasplantes está adscrito a la dirección general competente en materia de trasplantes.

4. El artículo 10 del Decreto 124/2007 regula las funciones del coordinador autonómico y, entre otras, establece la de promover la docencia y la investigación en el campo del trasplante y programar cursos de formación continuada por los coordinadores de trasplantes y otro personal sanitario relacionado con esta actividad.

5. El Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Consejería de Salud, mediante la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la coordinación autonómica de trasplantes de órganos y de tejidos.

6. La Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears (en adelante Fundación) es un organismo de titularidad pública de naturaleza institucional con personaficación privada y dispone de plena capacidad jurídica y de obrar.

El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes y derechos de cualquier clase susceptibles de valoración económica, que pueden quedar afectados al cumplimiento de los fines fundacionales.

7. El artículo 6 de los estatutos de la Fundación determina, entre otras, las siguientes finalidades: coordinar los procesos de obtención de tejidos, conservados y atender de forma directa las necesidades de tejidos en su ámbito de actuación o de otras áreas que lo soliciten, divulgar entre la ciudadanía el interés y la necesidad de hacer efectiva la donación de tejidos para hacer posible el tratamiento y la aplicación en programas de trasplante y de injertos destinados a la atención sanitaria de la población, gestionar las donaciones de tejidos que reciba la entidad y hacerlas efectivas mediante las técnicas adecuadas para su obtención y promover las actividades de estudio y de investigación relacionados con las finalidades de la Fundación.

8. La Orden SSI/248/2014, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a instituciones sin fines



de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células determina en el artículo 2.1 que podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 (apartado 3.2) de la presente Orden; entre otras, aquellas entidades sin fines de lucro, de cualquier titularidad, dependientes de las Administraciones Sanitarias o que colaboren con ellas. Esta colaboración se deberá formalizar mediante convenio o concierto en el ámbito de la donación y el trasplante.

9. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objecto

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Salud y la Fundación, para llevar a cabo actuaciones relacionadas con el ámbito de la donación y el trasplante.

2. Actuaciones de las partes

a) La Consejería de Salud, mediante la Coordinación Autónoma de Trasplantes, se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

-Promover la docencia y la investigación en el campo de la donación y del trasplante, detectando las necesidades de formación.

-Programar cursos de formación continua para todo el personal sanitario relacionado con la actividad de la donación y del trasplante.

-Colaborar en la redacción de la memoria descriptiva de la actividad (que incluye una memoria económica) que se tiene que adjuntar a la solicitud de subvención para compensar la formación en el ámbito de la donación y del trasplante de órganos, tejidos y células que se presenta ante la Organización Nacional de Trasplantes.

b) La Fundación se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

-Promover las actividades de estudio e investigación relacionadas con las finalidades de la Fundación.

-Solicitar dentro del plazo, las subvenciones que la Organización Nacional de Trasplantes concede para compensar la formación en el ámbito de la donación y los trasplantes de órganos, tejidos y células.

-Gestionar las subvenciones otorgadas por la Organización Nacional de Trasplantes y destinarlas a las finalidades para las que están concedidas.

-Disponer de los medios humanos, materiales y financieros adecuados para la gestión del proyecto que ha sido objeto de la subvención y realizar las actividades que figuren en el proyecto.

-Justificar en el plazo establecido y ante el órgano que concede la subvención las actividades que formaban parte del objeto subvencionado.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos que no se han aplicado al objeto de la subvención, así como en el resto de supuestos previstos en la normativa de subvenciones.

3. Financiación

Este convenio de colaboración no supone ningún tipo de contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes.

4. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio de colaboración respetarán lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa que la desarrolla, especialmente en todo aquello que haga referencia a la comunicación de datos personales entre las partes firmantes.

5. Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento de este convenio de colaboración que estará integrada por un número paritario de miembros que serán designados por la Coordinación Autónoma de Trasplantes y la Fundación.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año. Así mismo, también lo hará cuando sea necesario a petición por escrito de alguna de las partes firmantes.

Las funciones de la comisión serán las de llevar a cabo el seguimiento del convenio, dar solución a los posibles conflictos que se puedan derivar e interpretar el contenido del presente convenio.

Las actuaciones de la comisión se ajustarán a lo que disponga la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Vigencia

Este convenio de colaboración tendrá vigencia de un año, a contar desde el día siguiente a su firma.

No obstante, el convenio se entenderá renovado de manera automática por años naturales, siempre y cuando no sea denunciado por algunas de las partes firmantes. En caso de denuncia, la parte denunciante lo deberá notificar con al menos dos meses de antelación a la fecha prevista de finalización.

7. Resolución

Este convenio se puede resolver o rescindir, de manera anticipada, por las siguientes causas:

- 
- a) Por acuerdo mútuo de las partes, que se deberá formalizar por escrito.
 - b) Por incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
 - c) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
 - d) Por la denuncia previa de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses desde la fecha prevista de finalización.

La resolución de este convenio no afectará a la realización de las actividades que formen parte de su objeto y que se encuentren en curso de tramitación.

8. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el cumplimiento e interpretación de este convenio de colaboración, en tanto en cuanto no sean resueltas por la comisión de seguimiento que contempla la cláusula 5, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

9. Negocios y contratos excluidos

De acuerdo con lo que determina el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la norma señalada, sin perjuicio de aplicarle sus principios rectores para resolver las dudas que se puedan plantear.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, 23 ABR. 2015

Por la Consejería de Salud



Martí Sansaloni Oliver

Por la Fundación



César Vicente Sánchez